

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : AS-SM-49-2024-MDUA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DIVERSOS PARA EL IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA; RENOVACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) I.E. 38987 DISTRITO DE UNION ASHANINKA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"

Ruc/código :	20604725942	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	VRYCONS VICTORIANO RM E.I.R.L	Hora de envío :	20:43:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

ESTIMADO ORGANO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OBSERVACION AL SUPERVISOR EN SEGURIDAD: ING.CIVIL Y/O ARQUITECTO, DICHO REQUISITO ES MUY RESTRICTIVO Y LIMITATIVO VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA POR LO TANTO SE SOLICITA AL ORGANO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO AMPLIAR SOBRE LA EXPERIENCIA SUPERVISOR EN SEGURIDAD Y/O SUPERVISOR EN SALUD Y/O SUPERVISOR DE CALIDAD Y/O RESPONSABLE EN SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD a fin de propiciar la concurrencia y participación de más postores y evitar incurrir en prácticas de direccionamiento. ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.4 Literal: B.4 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

/¿/ De conformidad con lo previsto en el art. 16 de la ley de contrataciones con el estado concordado con el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el área usuaria es responsable de la definición del requerimiento (las especificaciones técnicas, términos de referencia y los requisitos de calificación) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (área usuaria) y luego de analizar la observación planteada por el participante precisa lo siguiente el área usuaria ACOGE la observación se modificara (supervisor de seguridad: un (01) ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o ingeniero industrial y/o ingeniero de seguridad industrial e higiene ocupacional con un (01) año de experiencia, en trabajos como supervisor de seguridad y/o supervisor de salud y/o supervisor de calidad y/o responsable en seguridad) (¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

/¿/ Supervisor de seguridad: un (01) ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o ingeniero industrial y/o ingeniero de seguridad industrial e higiene ocupacional con un (01) año de experiencia, en trabajos como supervisor de seguridad y/o supervisor de salud y/o supervisor de calidad y/o responsable en seguridad, se solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones ampliar al momento de la integración de las bases estándar (¿).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : AS-SM-49-2024-MDUA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DIVERSOS PARA EL IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA; RENOVACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) I.E. 38987 DISTRITO DE UNION ASHANINKA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"

Ruc/código : 10404654913

Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : LAURA GASPAS ALFREDO

Hora de envío : 20:49:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

- supervisor en seguridad: Ing. Civil y/o arquitecto, dicho requisito es muy restrictivo y limitativo vulnerando el principio de libre concurrencia por lo tanto se exige al comité de selección suprimir la experiencia supervisor en seguridad y/o supervisor en salud y/o supervisor de calidad a fin de propiciar la concurrencia y participación de más postores y evitar incurrir en prácticas de direccionamiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.4 Literal: B.4 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

/¿/ De conformidad con lo previsto en el art. 16 de la ley de contrataciones con el estado concordado con el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el área usuaria es responsable de la definición del requerimiento (las especificaciones técnicas, términos de referencia y los requisitos de calificación) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (área usuaria) y luego de analizar la observación planteada por el participante precisa lo siguiente el área usuaria ACOGE la observación, para propiciar mayor participación de más postores, se amplía la cantidad de profesionales y variedad de experiencia y se modificara a lo siguiente (supervisor de seguridad: un (01) ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o ingeniero industrial y/o ingeniero de seguridad industrial e higiene ocupacional con un (01) año de experiencia, en trabajos como supervisor de seguridad y/o supervisor de salud y/o supervisor de calidad y/o responsable en seguridad) (¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

/¿/ Supervisor de seguridad: Un (01) ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o ingeniero industrial y/o ingeniero de seguridad industrial e higiene ocupacional con un (01) año de experiencia, en trabajos como supervisor de seguridad y/o supervisor de salud y/o supervisor de calidad y/o responsable en seguridad, se solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones ampliar al momento de la integración de las bases estándar (¿).